

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 38, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Matilde A. Benzo Sánchez.
(G. O. Nº 9348, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 38

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Matilde Anacaona Benzo Sánchez, en fecha 5 de agosto de 1974.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto

por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Matilde Anacaona Benzo Sánchez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 565.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de dos (2) plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO N° 01342

“ E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con selio hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MATILDE ANACAONA BENZO SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada y residente en el 657 West, de la 161th Street, Apt. N° 5-B. New York. Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal N° 58083, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MATILDE ANACAONA BENZO SANCHEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 565.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, (Solar N° 9, Manzana “F”, del Plano Particular), del D. C. N° 1, del Distrito Nacional) y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Resto de la misma Parcela, (Solar N° 8), al Este, Calle B-1; al Sur, Resto de la misma Parcela, (Solar N° 10); y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solares Nos. 11 y 7).”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$-20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) pagadero en la siguiente forma: a) la suma de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo N° 00010 de fecha 24 de septiembre 1973, expedido en su favor por el Administrador General de Bienes Nacionales, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de RD\$-2000.00 (DOS MIL PESOS ORO) la cual será pagada al recibir

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c) el resto o sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103. del Código Civil. En consecuencia, la señora MATILDE ANACAONA BENZO SANCHEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$-12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título Nº 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Matilde Anacaona Benzo Sánchez,
Compradora.

YO, DR. JOSE MIGUEL GARCIA Y GARCIA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MATILDE ANACAO-NA BENZO SANCHEZ,** de generales y calidades que constan

personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. José Miguel García y García,
Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 40, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en monedas extranjeras, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
(G. O. Nº 9348, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 40

VISTOS los incisos 13 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central Nº 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley Nº 50 del 15 de noviembre de 1965;

VISTA la Resolución Unica adoptada por la Junta Monetaria en fecha 8 de octubre de 1974, que autoriza al Banco Central